

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Correo Argentino Resistencia  
 Franqueo a Pasar Tarifa Reducida  
 Concesión N° 5323  
 Cuenta N° 507

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 CASA DE GOBIERNO  
 Director: CARLOS P. LOPEZ FIACENTINI

Registro de la Propiedad Intelectual  
 N° 1.033.224

Oficinas Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 — Planta Alta T.E. 4169. Imprenta Oficial: Julio A. Roca 227. Planta Baja. T.E. 4160.

AÑO XVIII

Resistencia, Viernes 24 de Septiembre de 1976

N° 4015

**DEROGASE LA LEY 1281 DE CREACION DEL CONSEJO ECONOMICO - SOCIAL**

LEY N° 1908

Resistencia, 12 de abril de 1976.

VISTO:

La Ley N° 1281 sancionada el 30 de agosto de 1973, de creación del Consejo Provincial Económico Social como persona jurídica de carácter público; y

CONSIDERANDO:

Que la integración del Consejo Provincial Económico Social fue reglamentada por los Decretos N° 8 y 440 de 1974;

Que por Decreto N° 1332 del 3 de junio de 1974 fue designado el Presidente y el Secretario General del Consejo Provincial Económico Social;

Que en la actualidad no cumple las funciones que motivaron su creación: organismo de asesoramiento del Poder Ejecutivo;

El Interventor Militar en la Provincia del Chaco Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1°.— Derógase la Ley N° 1281 de creación del Consejo Provincial Económico Social.

Artículo 2°.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo: OSCAR JOSE ZUCCONI  
 Horacio Emilio Hunicken

**MODIFICASE EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 1848 LEY N° 1909**

Resistencia, 21 de abril de 1976.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la Ley N° 1848 a los objetivos del proceso de reorganización nacional y de proceder al reordenamiento funcional que permita un eficaz desempeño administrativo;

El Interventor Militar de la Provincia del Chaco - Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.— Modificase el Artículo 2° de la Ley 1848, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.— A los fines previstos en el artículo anterior, los agentes ingresarán en el nivel inferior de la categoría escalafonaria que corresponda y no se requerirá concurso previo a tal efecto"

"El personal que cumpla funciones en niveles superiores y/o en cargos para los que se requiere título profesional habilitante, se incorporará a planta en el cargo correspondiente a las funciones que desempeña, previstas en el escalafonamiento vigente. Si el cargo no estuviera pre-

visto, se hará la valuación pertinente teniendo presente la similitud de funciones con otros cargos existentes".

Artículo 2°.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: ZUCCONI  
 H.E. Hunicken  
 J.L. Cattaneo

**DIRECCION DE RACIONALIZACION DEL ESPACIO FISICO**

LEY N° 1910

Resistencia, 21 de abril de 1976.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 2773 "B" por el cual se gestiona la creación de la "Dirección de Racionalización del Espacio Físico"

Que dichas tareas son de imprescindible necesidad para el redimensionamiento, proyecto, dirección técnica y ejecución de las obras inherentes al edificio de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que conforme las atribuciones legislativas que posee esta Intervención Militar;

El Interventor Militar de la Provincia del Chaco - Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.— Incorpórase a la Ley 1275 - Planilla Anexa "B" - en la Jurisdicción: Gobernación, a partir del 1 de abril de 1976, el cargo "Racionalización del espacio físico" con nivel de Dirección Grupo 19, Código 2230.

Artículo 2°.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: ZUCCONI  
 H.E. Hunicken - J.L. Cattaneo

**MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA POLICIAL**

LEY N° 1911

Resistencia, 23 de abril de 1976.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la modificación, en forma parcial, de la estructura orgánica de la Repartición, aprobada por Ley N° 1010;

Que tal petición se fundamenta en la necesidad de que la actual Brigada de Investigaciones de la U.R. 1 con asiento en esta Capital, sea elevada a la categoría de Dirección, como organismo con dependencia directa del Comando Superior de la Institución, por ser esta Unidad la mejor capacitada para la lucha contra la subversión y la que en la actualidad cuenta con personal idóneo suficiente para el logro de su cometido;

Que asimismo y a efectos de complementar la misión asignada al organismo citado precedentemente, resulta necesario que la División Antecedentes Personales, dependiente del Departamento Judicial (D-5), pase a integrar la Dirección de Investigaciones, dada la función específica que cumple en todo cuanto se relaciona al control de personas mediante la confección de prontuarios por identificación, expedición de Cédulas de Identidad y/o Certificados), lo que facilitará en gran medida el cumplimiento de las funciones propias de "investigaciones", que se harán con mayor eficacia y agilidad;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento legal que modifique el artículo 62° de la Ley Provincial N° 1010 y la supresión del inciso c) del artículo 56° del citado texto legal;

**EL INTERVENTOR MILITAR DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.— Modificase el artículo 62° de la Ley Provincial N° 1010 (Ley Orgánica Policial), que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 62° — Las Unidades Especiales, integradas por personal sin uniforme para tareas de averiguación y comprobación de delitos y otras infracciones penales, se denominarán:

1 — EN LA CAPITAL:

Dirección de INVESTIGACIONES con dependencia directa del Comando Superior de la Institución y estará integrada por:

- a) División SUMARIOS;
- b) División ANTECEDENTES PERSONALES;
- c) División VIGILANCIA GENERAL; y
- d) Secciones: "ROBOS y HURTOS"; "LEYES ESPECIALES"; "DEFRAUDACIONES Y ESTAFAS" y "SECRETARIA".

2 — EN EL INTERIOR: (Pcia. Roque Sáenz Peña y Villa Angela):

Brigadas de INVESTIGACIONES, con dependencia directa de los Comandos de las Unidades Regionales de Policía (U.R.2 y U.R.3).

Una reglamentación especial organizará los detalles de la estructura y funcionamiento de la Dirección y Brigadas de Investigaciones".

Artículo 2°.— Suprimese el inciso c) del Artículo 56° de la Ley Provincial N° 1010 (Ley Orgánica Policial).

Artículo 3°.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: ZUCCONI  
 H. E. Hunicken  
 J. L. Cattaneo